

RESOLUCIÓN N° **0134** 29 MAR 2023

“Por medio de la cual se niega solicitud de prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauces en el proyecto referente a la intervención en la construcción de una cercha de paso aéreo para el paso de tubería de 3” en la quebrada La Brava en el sector Venadillo en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, presentada por METROGAS DE COLOMBIA S.A. ESP, con identificación tributaria No 890208316-6”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JULIO CESAR PARDO ARIAS identificado con C.C.No 91.263.750, manifestando actuar en calidad de Representante Legal de METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P con identificación tributaria No 890208316-6, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce en el proyecto referente a “la intervención en la construcción de una cercha de paso aéreo para el paso de tubería de 3” en la quebrada La Brava en el sector Venadillo”, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

Que mediante oficio SGAGA – CGITGJA - 1078 del 2 de diciembre de 2022, con reporte de entrega de fecha 5 de diciembre del 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 29 de diciembre de 2022, radicado en Ventanilla Única de Corpocesar bajo el No 11974 el día 30 de diciembre del año en citas, la sociedad peticionaria solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida mediante comunicación SGAGA – CGITGJA – 0001 de fecha 3 de enero de 2023, hasta el día 6 de febrero de 2023, término máximo de un (1) mes que señala la ley.

Que a través de comunicación de fecha 1 de febrero de 2023, recibido en Corpocesar el día, mes y año en citas, radicado en Ventanilla Única bajo el No 01207 en la fecha señalada, el señor JHON ALFREDO RÍOS CONTRERAS solicita “una nueva prórroga de 45 días calendario del permiso solicitado por METROGAS SA ESP...”

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo anteriormente citado, no es procedente otorgar prórroga, la normatividad es clara al instituir que la figura procedente en estos casos es la de desistimiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de prórroga para aportar información y/o documentación complementaria y decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce en el proyecto referente a la intervención en la construcción de una cercha de paso aéreo para el paso de tubería

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0134** de **29 MAR 2023** por medio de la cual se niega solicitud de prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauces en el proyecto referente a la intervención en la construcción de una cercha de paso aéreo para el paso de tubería de 3" en la quebrada La Brava en el sector Venadillo en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, presentada por METROGAS DE COLOMBIA S.A. ESP, con identificación tributaria No 890208316-6-6.

----- 2

de 3" en la quebrada La Brava en el sector Venadillo en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, presentada por METROGAS DE COLOMBIA S.A. ESP, con identificación tributaria No 890208316-6, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente CGJ-A - 162- 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al Representante Legal de METROGAS DE COLOMBIA S.A. ESP, con identificación tributaria No 890208316-6 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **29 MAR 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                                                                               | Firma |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | Julio Alberto Olivella Fernández -Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental |       |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | Julio Alberto Olivella Fernández -Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental |       |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | Julio Alberto Olivella Fernández-Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                                                               |       |

Expediente CGJ-A 162-2022